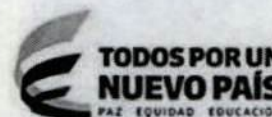




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500099591**



20185500099591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NATIVA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL
CALLE 3 No 66-22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1290 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 1290 24 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56374 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución 56374 de 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT 811040677-9, por presuntamente no reportar en el sistema TAUX, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado por publicación, fijado el 25 de noviembre de 2016 y desfijado el 1 de diciembre de 2016, entendiéndose notificada la Resolución de Apertura el 2 de diciembre de 2016, lo anterior ya que las citaciones para notificar personalmente o por aviso fueron devueltas no obstante contienen la dirección fiscal que se encuentra en RUES la cual es Calle 3 No. 66-22 Medellín -Antioquia.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el año 2009.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014 *"mediante la cual se solicita el registro de certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2014, en el software tasa de vigilancia TAUX hasta el a partir del 25 de febrero hasta el 17 de julio de 2015"*.

19

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2014, como así lo expresa el Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016 del Grupo de Financiera de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 56375 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto, es menester por parte de ésta Superintendencia Delegada, verificar la existencia de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, por lo tanto, con fines de pronunciarse de fondo, el Despacho procedió a la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, evidenciándose en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que la empresa investigada no renueva matrícula desde el año 2009, y además, que se encuentra liquidada judicialmente mediante Auto No. 400-015646 del 13 de noviembre del 2012 en la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, registrado en Cámara de Comercio de Medellín el día 5 de diciembre de 2012, en el Libro IX bajo el número 21696 quedando disuelta la sociedad.

En ese orden y como quiera que de conformidad con el artículo 117¹ del estatuto mercantil, una sociedad liquidada carece de personalidad jurídica, y por ende no podrá ser sujeto para los fines previstos en las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia, por lo tanto este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56374 del 18 de octubre de 2016, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56374 del 18 de octubre de 2016, contra la sociedad **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**, y las demás actuaciones administrativas obrantes en el plenario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la sociedad **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**, o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 3 No. 66-22 en la ciudad de Medellín, Antioquia, o en la Cra. 66 No. 5-54 Medellín -Antioquia de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

¹ "ARTÍCULO 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta." Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso."

RESOLUCIÓN No

1290

24 ENE 2018

3

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56374 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**

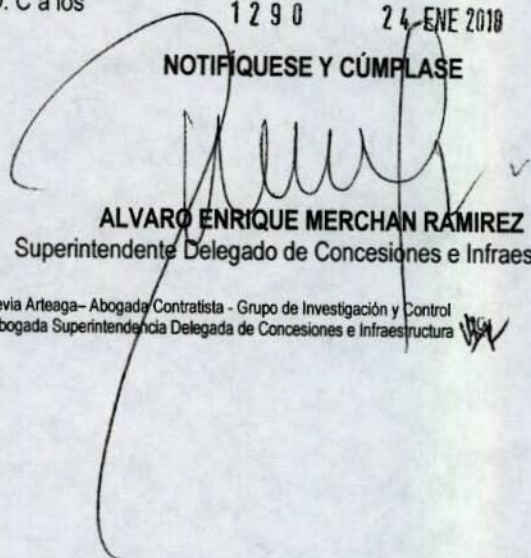
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

1290

24 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura 



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:

621100: TRANSPORTE PASAJEROS AEREO. TRANSPORTE CARGA AEREO. TRANSPORTE VALORES, GIROS AEREO.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.1933, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en julio 26 de 2003, registrada en esta Entidad en agosto 13 de 2003, en el libro 9, bajo el número 7787, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

INTER EXPRESS S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada, por las siguiente escrituras y documentos:

Nro.2621, de octubre 9 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 15 de octubre de 2003, en el libro 9o., bajo el Nro.9831, mediante la cual cambia la razón social de la sociedad, quedando con el nombre de:

NATIVA S.A.

No.918 de abril 14 de 2004, de la Notaría 20a., de Medellín.
No.916 de abril 14 de 2004, de la Notaría 20a., de Medellín.

Auto 400-015646 del 13 de noviembre de 2012, de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, registrado en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.21696, se disuelve la sociedad quedando en estado de liquidación judicial.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDACIÓN JUDICIAL: Que por Auto 400-015646 del 13 de noviembre de 2012 y Aviso del 21 de noviembre de 2012, de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, registrados en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2012, en el libro 19, bajo el No.72, se informa que la sociedad NATIVA S.A., fue admitida al Trámite de Liquidación Judicial.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación judicial.

Por AUTO No. 400-015646 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES del 13 de noviembre del 2012, registrada en esta entidad el 05 de diciembre del 2012, en el libro 9, bajo el número 21696, se declaró la Liquidación Judicial de la sociedad.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: NATIVA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
MATRICULA: 21-316917-04
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 811040677-9

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-316917-04
Fecha de matrícula: 13/08/2003
Ultimo año renovado: 2009
Fecha de renovación de la matrícula: 31/12/2009
Activo total: \$590.700.000
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2009

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 5 54
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2556041
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: financiera@nativasa.com

Dirección para notificación judicial: Calle 3 66 22
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: No reporto
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: La compañía tiene por objeto principal:

1. Transporte de pasajeros en rutas preestablecidas.
2. Transporte de carga.
3. Transporte de valores, mediante el sistema de giros.

El servicio de taxi aéreo no regular.

Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que aquellos que versen sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están las de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al art. 4o de los estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de.

**RUES**Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:

- 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.
- 2) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía que fijare para cada periodo de un año.
- 3) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad.
- 4) Tomar dinero en mutuo en cuantía que fijare para cada periodo de un año, y celebrar contratos sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía, sea o exceda de la indicada suma, excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de sus servicios de turismo por la compañía, y el descuento de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el Gerente ilimitadamente, sin necesidad de autorización previa de la Junta.

Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.

Conceder autorizaciones a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$537.000.000,00	537.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$537.000.000,00	537.000	\$1.000,00
PAGADO	\$537.000.000,00	537.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADORA	ANGELA MARIA PEREZ OSORIO DESIGNACION	42.881.021

Por Aviso del 21 de noviembre de 2012, de la Superintendencia de Sociedades, registrado(a) en esta Cámara el 5 de diciembre de 2012, en el libro 15, bajo el número 73

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500062861



Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NATIVA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 66 No. 5-54
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1290 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

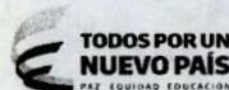
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\24-01-2018\CONCESIONES\CITAT 1277.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500066401



Bogotá, 25/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NATIVA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL
CALLE 3 No 66-22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1290 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 1285.odt



República de Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

REMITENTE
 Servicios Postales S.A.
 Nit 900639179
 DO 25 35 98 A 95
 Línea 111 8000 111 210

DESTINATARIO
 Monitoreo / Razón Social:
 ACTIVIA S.A EN LIQUIDACION
 Ubicación: CALLE 3 NO 66-22
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:
 Fecha Pre-Avisación:
 20/02/2018 15:58:14
 Min. Transportes Lic de carga 00 200
 del 20/05/2011

Código Postal: 500000
Departamento: BOGOTÁ D. C.
Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 1113131395
Envío: RA8696166859CO

Monitoreo / Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Ubicación: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la sociedad

			
No Existe Numero ☐ 1		No Reclamado ☐ 2	
No Contactado ☐ 3		Cerrado ☐ 4	
Aparente Clausurado ☐ 5		Fallido ☐ 6	
		Fuerza Mayor ☐ 7	
		No Reside ☐ 8	
		Direccion Errada ☐ 9	
		de Devolucion ☐ 10	
		Motivos ☐ 11	
		Desconocido ☐ 12	
		Rehusado ☐ 13	
		Cerrado ☐ 14	
		Fallido ☐ 15	
		Fuerza Mayor ☐ 16	
		No Reside ☐ 17	
		Direccion Errada ☐ 18	
		de Devolucion ☐ 19	
		Motivos ☐ 20	
		Desconocido ☐ 21	
		Rehusado ☐ 22	
		Cerrado ☐ 23	
		Fallido ☐ 24	
		Fuerza Mayor ☐ 25	
		No Reside ☐ 26	
		Direccion Errada ☐ 27	
		de Devolucion ☐ 28	
		Motivos ☐ 29	
		Desconocido ☐ 30	
		Rehusado ☐ 31	
		Cerrado ☐ 32	
		Fallido ☐ 33	
		Fuerza Mayor ☐ 34	
		No Reside ☐ 35	
		Direccion Errada ☐ 36	
		de Devolucion ☐ 37	
		Motivos ☐ 38	
		Desconocido ☐ 39	
		Rehusado ☐ 40	
		Cerrado ☐ 41	
		Fallido ☐ 42	
		Fuerza Mayor ☐ 43	
		No Reside ☐ 44	
		Direccion Errada ☐ 45	
		de Devolucion ☐ 46	
		Motivos ☐ 47	
		Desconocido ☐ 48	
		Rehusado ☐ 49	
		Cerrado ☐ 50	
		Fallido ☐ 51	
		Fuerza Mayor ☐ 52	
		No Reside ☐ 53	
		Direccion Errada ☐ 54	
		de Devolucion ☐ 55	
		Motivos ☐ 56	
		Desconocido ☐ 57	
		Rehusado ☐ 58	
		Cerrado ☐ 59	
		Fallido ☐ 60	
		Fuerza Mayor ☐ 61	
		No Reside ☐ 62	
		Direccion Errada ☐ 63	
		de Devolucion ☐ 64	
		Motivos ☐ 65	
		Desconocido ☐ 66	
		Rehusado ☐ 67	
		Cerrado ☐ 68	
		Fallido ☐ 69	
		Fuerza Mayor ☐ 70	
		No Reside ☐ 71	
		Direccion Errada ☐ 72	
		de Devolucion ☐ 73	
		Motivos ☐ 74	
		Desconocido ☐ 75	
		Rehusado ☐ 76	
		Cerrado ☐ 77	
		Fallido ☐ 78	
		Fuerza Mayor ☐ 79	
		No Reside ☐ 80	
		Direccion Errada ☐ 81	
		de Devolucion ☐ 82	
		Motivos ☐ 83	
		Desconocido ☐ 84	
		Rehusado ☐ 85	
		Cerrado ☐ 86	
		Fallido ☐ 87	
		Fuerza Mayor ☐ 88	
		No Reside ☐ 89	
		Direccion Errada ☐ 90	
		de Devolucion ☐ 91	
		Motivos ☐ 92	
		Desconocido ☐ 93	
		Rehusado ☐ 94	
		Cerrado ☐ 95	
		Fallido ☐ 96	
		Fuerza Mayor ☐ 97	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

www.superttransporte.gov.co

